

1. Fotocopia compulsada del C.I.F. del empleador.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
3. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de la trabajadora contratada por la que se solicita subvención.
5. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
6. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que se solicita subvención.
7. Fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y sus prórrogas si las hubiere.
8. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.
9. Solicitud de subvención del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo) modificada por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. nº 68, de 14 de junio). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos. La declaración expresa y responsable debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.
10. Fotocopia compulsada del documento de alta, baja o variación de datos del trabajador/a (TA 2/R).
11. Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o recibidas por el solicitante, acogida al Régimen de Mínimis.
12. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 2 de agosto de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo: Juan Manuel Vitar González.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

—————

**ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005  
sobre notificación de resolución  
correspondiente a la empresa  
“Construcciones y Reformas Rebege, S.L.”,  
con nº de expediente CI-0750-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI0750-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2005:

**“RESOLUCIÓN**

Revocar la Resolución Individual de fecha 13 de noviembre de 2002, declarando a la empresa Construcciones y Reformas Rebege, S.L., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 3.760,38 € (tres mil setecientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos), concedida por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos como desempleado de corta duración, al haberse incumplido las obligaciones de la concesión.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo

Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### *ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Gráficas Badajoz, S.L.”, con n<sup>o</sup> de expediente CI-0901-01.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI0901-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2005:

#### “RESOLUCIÓN

Revocar la Resolución Individual de fecha 13 de noviembre de 2002, declarando a la empresa Gráficas Badajoz, S.L., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 1.775,64 € (mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos), concedida por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al no haber presentado, en tiempo y plazo las correspondientes solicitudes de liquidación parcial de los semestres.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interpo-

ner, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### *ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución, correspondiente al expediente EE-0768-04, de la empresa “Cartranex, S.L.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0768-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2005:

#### “RESUELVO

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Campos Guerra, en representación de la empresa Cartranex, S.L.L., confirmando en todos sus términos la Resolución de 28 de diciembre de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo